

o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0214/06.

Sancionado: Don Miguel Ángel Urrutia Uriarte.

DNI: 11908079-J.

Término municipal infracción: San Roque de Riomiera (Cantabria).

Término municipal infractor: Corvera de Toranzo (Cantabria).

Acuerdo de incoación: 29 de diciembre de 2006.

Artículo Ley de Aguas: 116.d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315.c).

Oviedo, 20 de febrero de 2007.—El secretario general, Tomás Durán Cueva. P. D.- La jefa de servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídica (Resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005), Paula Fernández Nespral Fueyo.

07/3323

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 1.283/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada por el Órgano Instructor, a DON JAVIER GÓMEZ DÍAZ en relación con expediente sancionador nº 1.283/2006, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la LPAC 30/92 de 26 de noviembre, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en C/ San José nº 10 de El Astillero para el conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución.

Astillero, 28 de febrero de 2007.—El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

07/3477

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el primer y segundo trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por Decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado correspondientes al primer y segundo trimestre de 2006.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 20 de marzo de 2007 al día 19 de mayo de 2007. Transcurrido el período de pago en voluntaria sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ajo, 2 de marzo de 2007.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.

07/3535

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución del señor alcalde de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2007, se ha aprobado el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2007.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, será el comprendido entre los días 27 de abril y 29 de junio de 2007.

Transcurrido el período voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Valle de Cabuérniga, 23 de febrero de 2007.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez

07/3207

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y del canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el cuarto trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por resolución de Alcaldía de 27 de febrero de 2007 se ha aprobado el Padrón para el cobro de las Tasas municipales por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura, y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al cuarto trimestre de 2006, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 21 de marzo y el 21 de mayo de 2007. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el